



SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

DECRETO N°. 0243

“Por el cual se corrige un error formal en el Decreto 171 de marzo 5 de 2008 y en el Acta de Posesión del 27 de marzo de 2008

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En ejercicio de sus atribuciones, y las delegaciones conferidas en el Decreto 657 del 30 de diciembre de 2020,
y

CONSIDERANDO QUE:

Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 6°, numeral 2,3, dispone que es competencia de los departamentos la de administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con esta misma ley.

Que la docente CARMENZA BAYUELO RUIZ quien se identifica con cédula de ciudadanía número 32.849.054, solicita formalmente la corrección del Decreto número 171 de fecha 05 de marzo de 2008 y el Acta de Posesión de fecha 27 de marzo de 2008 en los siguientes términos:

“...Solicito formalmente corregir en el Decreto No. 171 de fecha 05 de marzo de 2008, y el acta de posesión de fecha 27 de marzo de 2008, los cuales presentan un error en el nivel en el cual fui nombrada, colocaron Ética y Valores y el correcto es Primaria como aparece en el Decreto de Periodo de Prueba No. 688 de 2005”

Confrontada la parte pertinente del Decreto 171 de fecha 05 de marzo de 2008 y el Acta de Posesión de fecha de 27 de marzo de 2008, con el Decreto De Periodo de Prueba No. 688 de 2005, de la docente peticionaria se tiene que ciertamente hay un error de digitación en el nivel que fue nombrada, pues en vez de poner Primaria se colocó Ética y Valores.

Estos errores de digitación son simplemente formales en la medida en que su corrección no desnaturaliza el sentido material de la decisión, y por lo tanto son susceptibles de subsanar de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, el cual es del siguiente tenor literal:

Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda. (Subrayas fuera de texto)

En mérito de lo anterior

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO: CORREGIR el error formal de digitación en que se incurrió en el Decreto número 171 de marzo 05 de 2008 y en el Acta de Posesión de fecha del 27 de marzo de 2008, en los cuales se nombra en Propiedad y se Posesiona a la docente CARMENZA BAYUELO RUIZ, respecto al Nivel en el que fue nombrada, cuyo Nivel correcto es PRIMARIA conforme lo expuesto en la parte motiva del presente Decreto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Turbaco Bolívar, a los 30 días del mes de junio de 2022


VERONICA MONTERROSA TORRES
Secretaria de Educación

Vobo.:	Delanis Salas Villegas	Jefe Oficina Asesora Jurídica
Vobo:	Jairo A. Beleño Bellón	Director Administrativo de E. Educativos
Vobo.:	Didier Flórez Martínez	Profesional Universitario Planta de Personal
Elaboró:	Olga L. Torres Martínez	Técnico Operativo



SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

DECRETO N°.

Hoja N°. 2 de 2

Continuación del Decreto "Por medio del cual se corrigen unos errores formales en un decreto de nombramiento"